

Carta de lo Regaron, y de acõdo Suplicas al
 Sento Gov. les apremien en caso necesario a quello exe
 cuten; y por el S. Gov. demando se les notifique
 a los referidos Reyes y Suxen de lo nombram
 miento, y procedan al reconocimiento y rebuza del
 S. Patron con apremium, que sean de su quenta
 y pierda los Dominios que son de su Retardas. De S.
 Quieren; Con que se acabo este Ayuntamiento, y se firmo
 non

D. Alonso Andueza D. Juan Antonio de Leonas de quena
 D. Pedro Jovera

En la Villa de Caranaca en dia de S. J. de mayo de
 Ciento setenta y tres El Consejo Superior y Regent. desta Villa en
 una sala de las Casas del S. Gov. por Indulgencia de las
 Capitulaciones como lo han de uso y costumbre para tratar y con
 ferir las cosas tocantes al dominio de Dios n. S. y bien y utilidad
 desta Republica e a Saver los S. S. D. Alonso Andueza de
 Leon Ab. y el Sr. D. Consejo Gov. Capitan a Guerra desta Villa
 para Reg. D. Juan Antonio de Leon Ab. D. Juan Antonio
 de quena a mico = D. Juan Lucas de Leon = D. Pedro Jovera
 otros Regidores perpetuos desta Villa, y ayuntados de
 acuerdo lo sig.

Que una Carta orden de su Mage. y S. de su D. Consejo
 de las Ordenes firmada del R. D. Diego de Morales
 y el Sr. su Secretario, que se ha manifestado por el S. Gov.
 con fecha de treinta de Agosto proximo pasado, que pidiere
 se haga rogativa para con el R. D. de mal con que se

